

Por todo lo anterior, adoptan el siguiente

ACUERDO

La Consellería de Educación ha iniciado, en el ejercicio presupuestario 2007 el abono de las pagas extraordinarias por antigüedad pendientes de las anualidades 2005, 2006 y 2007 y en el ejercicio presupuestario 2008 y sucesivos, abonará las pagas extraordinarias por antigüedad en la empresa, tanto las pendientes de abono como las que correspondan a 2008 y años sucesivos, de los profesores acogidos a pago delegado que en el respectivo ejercicio cumplan 25 años de antigüedad, salvo las excepciones que se contienen en los Acuerdos suscritos al respecto y que han sido prorrogados por la Adenda de 28 de diciembre de 2007.

Y con el fin de que surta los efectos legales oportunos, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha antes indicados.

5405 *ORDEN TAS/762/2008, de 6 de marzo, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por los servicios de este Departamento, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, y previo informe de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por el órgano de la Administración responsable del fichero y bajo el apartado a).

Artículo 2. Supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por el órgano de la Administración responsable del fichero y bajo el apartado b).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

ANEXO

1. Ficheros responsabilidad de la Dirección General de Trabajo de la Secretaría General de Empleo.

- a) Ficheros de nueva creación.
 - 1. Registro de empresas acreditadas.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Dirección General de Trabajo.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Proceso de Datos de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Características generales de la empresa solicitante: Actividad, organización productiva, medios.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Garantizar el acceso público, y la solicitud de certificados, en relación con los datos identificativos de las empresas inscritas obrantes en cualquiera de los Registros de Empresas Acreditadas, autonómicos y de Ceuta y Melilla, con la salvedad de los datos referentes a la intimidad de las personas.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes, acceso público.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

Registros públicos.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

2. Ficheros responsabilidad de la Dirección Provincial de Córdoba del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

a) Ficheros de nueva creación.

(No existen ficheros en este apartado.)

b) Ficheros suprimidos.

1. Prorrogait Córdoba.

Motivo de la supresión:

No resulta necesario.

Destino de los datos:

Baja del fichero y destrucción de los datos.

3. Ficheros responsabilidad de la Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

a) Ficheros de nueva creación.

1. Videovigilancia SS. CC. INSS.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Vigilancia y control de los accesos a los distintos edificios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante cámaras de vídeo.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Empleados, ciudadanos y residentes. Cualquier persona que acceda a las instalaciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

4. Ficheros responsabilidad de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Social de la Marina.

a) Ficheros de nueva creación.

1. Gestión Policlínica ISM Madrid.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Dirección Provincial de Madrid.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección Provincial de Madrid.

Medidas de seguridad:

Nivel alto.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos de Salud.

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Cita previa, gestión de datos de salud, pruebas médicas, gestión de gasto.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Pacientes.

Procedimiento o recogida de datos:

Mixto.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

1. Anticipos ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

2. Ayudas de estudios ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

3. Cita previa.

Motivo de la supresión:

Refundición.

Destino de los datos:

Refundición con otro fichero.

4. COES ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

5. Contable. EXE ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

6. Control IT ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

7. Control mínimos ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

8. Deudores prestaciones ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

9. Diagnóstico ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Refundición.

Destino de los datos:

Refundición con otro fichero.

10. Laboratorio ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

11. Personal Policlínica ISM Madrid.

Motivo de la supresión:

Desuso.

Destino de los datos:

Eliminación de ficheros.

5. Ficheros responsabilidad de la Dirección Provincial de Málaga del Instituto Social de la Marina.

a) Ficheros de nueva creación.

(No existen ficheros en este apartado.)

b) Ficheros suprimidos.

1. Conpres ISM Málaga.

Motivo de la supresión:

Centralización de la aplicación.

Destino de los datos:

Eliminación definitiva de la base de datos.

2. Permisos y licencias ISM Málaga.

Motivo de la supresión:

Eliminación de la aplicación.

Destino de los datos:

Eliminación definitiva de la base de datos.

6. Ficheros responsabilidad de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

a) Ficheros de nueva creación.

1. Anticipos ISM DDPP.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.
Datos empleo-carrera.
Datos económico-financieros y de seguros.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de anticipos de nómina al personal del Organismo.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Empleados.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

2. FARMAR ISM DDPP.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los datos generados por el Plan de inspecciones realizadas por el Instituto Social de la Marina, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Marina Mercante a los buques pesqueros: Obtención de datos estadísticos, elaboración de informes con la situación de la flota pesquera.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Sujetos obligados por el Plan de inspecciones a buques pesqueros.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

3. PAGODA ISM DDPP.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.
Datos económico-financieros y de seguros.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión, control y seguimiento de los pagos realizados en el Instituto Social de la Marina: Apoyo para la gestión en contratación, proveedores, facturas, creación de documentos de ejecución y modificación presu-

pueraria, seguimiento del gasto y obtención de la evolución del presupuesto asignado a cada aplicación presupuestaria.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Proveedores.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

4. SEGUMAR ISM DDPP.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los datos generados por el Plan de inspecciones realizadas por el Instituto Social de la Marina, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Marina Mercante a los buques pesqueros: Obtención de datos estadísticos, elaboración de informes con la situación de la flota pesquera.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Sujetos obligados por el Plan de inspecciones a buques pesqueros.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

5. TITULAMAR ISM DDPP.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Datos académicos-profesionales.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Confección de certificados de formación sanitaria específica.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Solicitantes.

Procedimiento o recogida de datos:

Manual.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

7. Ficheros responsabilidad de la Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

a) Ficheros de nueva creación.

1. Anticipos ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Datos empleo-carrera.

Datos económico-financieros y de seguros.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de anticipos de nómina al personal del organismo.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Empleados.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

2. FORPER ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Datos académicos-profesionales.

Datos empleo-carrera.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de las acciones formativas cursadas por el personal del organismo.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Empleados.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

3. PMAYS ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Datos personales.

Datos empleo-carrera.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión ayudas Acción Social personal del organismo.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Empleados.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

8. Ficheros responsabilidad de la Subdirección General de Acción Social Marítima del Instituto Social de la Marina.

a) Ficheros de nueva creación.

1. FARMAR ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Acción Social Marítima.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Acción Social Marítima.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Revisión de botiquines de a bordo de embarcaciones con obligación.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Sujetos obligados.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

2. SEGUMAR ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Acción Social Marítima.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Acción Social Marítima.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión de los datos generados por el Plan de inspecciones realizadas por el Instituto Social de la Marina, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Marina Mercante a los buques pesqueros: Obtención de datos estadísticos, elaboración de informes con la situación de la flota pesquera.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Sujetos obligados por el plan de inspecciones a buques pesqueros.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

3. TITULAMAR ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Acción Social Marítima.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Acción Social Marítima.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Datos académicos-profesionales.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Confección de certificados de formación sanitaria específica.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Solicitantes.

Procedimiento o recogida de datos:

Manual.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

9. Ficheros responsabilidad de la Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario del Instituto Social de la Marina.

a) 1. PAGODA ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Datos económico-financieros y de seguros.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Gestión, control y seguimiento de los pagos realizados en el Instituto Social de la Marina: Apoyo para la gestión en contratación, proveedores, facturas, creación de documentos de ejecución y modificación presupuestaria, seguimiento del gasto y obtención de la evolución del presupuesto asignado a cada aplicación presupuestaria.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Proveedores.

Procedimiento o recogida de datos:

Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

10. Ficheros responsabilidad de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar del Instituto Social de la Marina.

a) Ficheros de nueva creación.

1. Expedientes Convenios ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Control de solicitudes de prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia tramitadas por la Subdirección General de la Seguridad Social afectadas por Convenios Bilaterales en materia de seguridad social.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Solicitantes.

Procedimiento o recogida de datos:

Manual.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

2. Expedientes reglamentos comunitarios ISM.

Órganos de la Administración responsables del fichero:

Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

Estructura básica: Tipo de datos de carácter personal:

Datos identificativos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

Control de solicitudes de prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia tramitadas por la Subdirección General de la Seguridad Social afectadas por los Reglamentos Comunitarios en materia de seguridad social.

Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos:

Solicitantes.

Procedimiento o recogida de datos:

Manual.

Cesiones de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

Transferencias de datos de carácter personal previstas:

No se prevén.

b) Ficheros suprimidos.

(No existen ficheros en este apartado.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5406

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Galicia y la Sociedad Cooperativa Gallega del Mar Santa Eugenia Limitada, para la colaboración en la gestión de las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Sra. Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos de la Xunta de Galicia y la Sociedad Cooperativa Gallega del Mar Santa Eugenia Limitada.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros, Juan Ignacio Gandarias Serrano.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA LIMITADA PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE MÍNIMIS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1517/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL DE AYUDAS AL SECTOR PESQUERO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

En Madrid, a 27 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 55/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento («BOE» número 94, de 18 de abril de 2004), actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998, sobre competencias para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

De una parte, la Sra. Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos de la Xunta de Galicia, doña Carmen Gallego Calvar, nombrada por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta de Galicia y de su Presidente.

De otra parte, la Sociedad Cooperativa Gallega del Mar Santa Eugenia Limitada con CIF F15025877, con domicilio social en Ribeira (A Coruña), calle Puerto Pesquero, 68, 1, representada, en este acto, por Juan Antonio

Pérez Vidal en su calidad de Presidente en funciones, según consta en el acta del Consejo Rector de fecha 1 de febrero de 2008.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 3 de diciembre de 2007 se ha publicado el Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre, por el que se establece un régimen temporal de ayudas al sector pesquero, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera, acogidas al régimen de minimis.

Segundo.—El citado Real Decreto regula las ayudas de minimis para el período de un año comprendido desde la firma del acuerdo de compromiso escrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las asociaciones respectivas. El cálculo de la ayuda se efectuará considerando el período de referencia de consumo de carburante comprendido entre el 1 de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005.

Tercero.—Dicho Real Decreto dispone, en su artículo 4, que las solicitudes de ayudas deberán dirigirse a las comunidades autónomas y podrán presentarse a través de las asociaciones del sector pesquero. Igualmente establece, en su disposición adicional primera, que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir convenios con dichas asociaciones, a los que podrán adherirse las comunidades autónomas, a efectos de asegurar la debida información de los solicitantes y la cooperación en orden a simplificar, por procedimientos informáticos, el tratamiento de las solicitudes.

Cuarto.—La citada disposición establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las comunidades autónomas y las entidades colaboradoras suscribirán convenios de colaboración en los que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas en la gestión y pago de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 38/2003.

Quinto.—El artículo 16, apartado primero, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

En su virtud, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer los términos de la colaboración entre el Estado, las comunidades autónomas y las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas de minimis reguladas en el Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre.

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

1. Poner a disposición de las comunidades autónomas y de las entidades colaboradoras, una aplicación informática para facilitar la gestión coordinada de las ayudas.

2. Financiar la compensación económica a que se refiere la cláusula undécima del presente Convenio.

Tercera. *Actuaciones de las comunidades autónomas.*

1. Tramitar las ayudas de minimis a través de la aplicación informática puesta a disposición por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Gestionar las ayudas a través de las entidades colaboradoras que suscriban el presente Convenio.

Cuarta. *De las entidades colaboradoras.*—A los efectos del presente Convenio, se considera que las asociaciones del sector pesquero que suscriban el mismo, tendrán el carácter de entidades colaboradoras en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial en sus artículos 12, 13, 15, 16, apartado quinto, en los que se refiere a los procedimientos de selección sometidos a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Quinta. *Actuaciones de las entidades colaboradoras.*

1. En la gestión de las ayudas de minimis a que se refiere este Convenio, las entidades colaboradoras que lo suscriban realizarán las siguientes actuaciones:

1. Recepcionar y registrar, en nombre y por cuenta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de la Comunidad Autónoma, las solicitudes de ayuda que se presenten en su sede, aún cuando correspondan a particulares que no sean miembros de su asociación, todo ello de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/2003, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico